

Constancia: A Despacho de señor Juez informándole que dentro del presente tramite se ha informado por parte del auxiliar de la justicia que no ha sido posible dar cumplimiento a lo ordenado.-

Así mismo señor Juez me permito informarle que dentro del presente trámite liquidatorio se han radicado varias solicitudes. - Armenia Q, 9 de abril de 2021.-



Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria

ASUNTO:	AUTO REQUIERE ENTRE OTROS
PROCESO:	TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL.
CONVOCANTE:	ÁLVARO AGUIRRE MARÍN
REMITENTE:	NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.
RADICACIÓN:	630013103001-2020-00063-00



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Catorce de abril de dos mil veintiuno. -

Procede el Despacho a través del presente proveído, a fin de continuar con el presente tramite liquidatorio a tener por aceptado el nombramiento del perito señor **CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO** y en consecuencia tenerlo como notificado de manera formal en este asunto, en atención a la manifestación por él realizada dentro del presente asunto.-

De otra parte, y en consideración a lo expuesto por parte del auxiliar de la justicia designado, se **REQUIERE** a la parte interesada a través de su apoderada judicial para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva consignar a la cuenta de este despacho (N. 630012041001) y para el presente asunto

el valor que por concepto de honorarios provisionales le fueron señalado al señor perito CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO y que fueron impuestos a Cargo del convocante en este asunto señor ÁLVARO AGUIRRE MARÍN. -

Ahora bien, con respecto a la renuncia al poder allegada por parte de SERGIO MARTÍNEZ LÓPEZ, el Despacho previo a resolver sobre la misma lo requiere para que allegue al Despacho prueba del recibido del envío que se le realizó a su poderdante, así mismo también deberá aclarar e indicar de manera expresa la parte a quien representa.-

Se ordena la incorporación del proceso enviado por parte del Juzgado segundo Civil Municipal de Pereira radicado bajo el número **2017-00107**, así como del proceso enviado por parte del Juzgado 4 Civil Municipal de Pereira radicado al número **2017-01121.-**

De otra parte, se ordena **REQUERIR** al juzgado 2 Civil Municipal de Pereira, a fin de que se sirva enviar el proceso Ejecutivo Singular donde es demandante: Alquequipos Pereira S.A.S radicado bajo el número 2019-01094

Ahora bien, y con respecto a la solicitud de que hace el señor JAVIER TOTEDA SÁNCHEZ, el Despacho **ACEPTA la CESIÓN** que el señor TOTEDA SÁNCHEZ hace en favor de la UNIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA S.A.S en el presente proceso liquidatorio de persona natural no comerciante promovido por el señor ÁLVARO AGUIRRE MARÍN radicado bajo el número 63001400300120200006300.- En consecuencia téngase como subrogatario del crédito y sus garantías a UNIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA S.A.S de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1667 del Código Civil.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **FRANCISCO EMILIO GÓMEZ AGUIRRE** para actuar en nombre y representación de UNIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA S.A.S, en su calidad de Representante legal.-

Ahora bien y con respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del municipio de Pereira y en contra del señor ÁLVARO AGUIRRE MARÍN, el Despacho

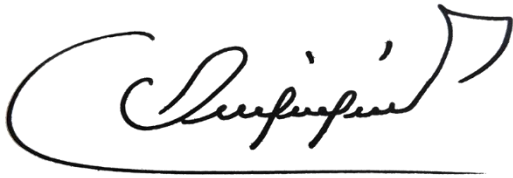
ordena darle tramite a la misma en el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 566 del Código General del Proceso. -

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **EDISON JOSÉ ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.776.306 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado judicial del Municipio de Pereira. -

Y finalmente, Igualmente, se ordena **REQUERIR** a la parte interesada a través de su apoderada judicial para que proceda a informar al Despacho los nombres de todos las partes del presente proceso liquidatorio de persona natural no comerciante (convocante -acreedores) junto con los respectivos números de identificación. -

Lo anterior a fin de proceder por parte del juzgado al Registro Nacional de Personas Emplazadas al tenor del parágrafo 564 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de abril de 2021.-

No.062



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44825ce2eb80920ed9bf9927b5a4b6d0bf308598e5a98293c6b791c1a9c1ecb7**

Documento generado en 14/04/2021 09:09:49 AM